

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 029-2018-00799-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Sería del caso entrar a proveer sobre la liquidación del crédito que aporta la parte ejecutante, de no ser porque se requiere de la certificación de las cuotas adeudadas, por lo que se insta a las partes para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se allegue la certificación emitida por la persona encargada de la representación legal de la accionante, conforme el art. 48 de la ley 675 de 2001.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 029-2018-00799-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$57.000.000,00 M/cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que como de propiedad de la ejecutada ALEYDIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, se encuentren en la Carrera 113 No. 83 A – 61 Apartamento 203 INT. 19 del Conjunto Multifamiliar Los Alisos Ciudadela Colsubsidio P.H. de Bogotá.

Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. incluyendo la de designar secuestro. Se fijan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-10448 como honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

Limítese la medida cautelar decretada a la suma de \$57.000.000,00 Mcte.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 061-2019-00723-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la entidad (SIMIT FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS), en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciense, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 052-2009-00137-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50002842 presentado por el ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P. (Fl. 163 y 168).

Téngase en cuenta que dentro de este asunto se embargó y secuestro el 40% del total del predio, como quiera que son cinco los propietarios, toda vez que aquí se persigue únicamente el porcentaje en la cantidad del 20% respecto de dos de ellos.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



UAECD
Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 79581

Fecha: 21/02/2022

Página: 1 de 2

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MARIA RODRIGUEZ VDA. DE VARGAS	C	20849753	20	N
2	CARLOS ARBEY VARGAS RODRIGUEZ	C	79560208	20	N
3	WILSON HERALDO VARGAS RODRIGUEZ	C	79700658	20	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1624	07/05/1998	SANTFE DE BTA, D.C.	49	050C00202842

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa vecinal.

CL 80B 94K 17 - Código postal: 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 80B 94K 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 78 95 53 FECHA:20/08/2004

Código de sector catastral: 005684 07 12 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): EG U 77B 95BIS 9

CHIP: AAA0064JTTO

Número Predial Nal: 110010156108400070012000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 76.9 **Total área de construcción (m2)** 112.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 178,690,000.00	2022
2	\$ 169,001,000.00	2021
3	\$ 167,926,000.00	2020
4	\$ 156,119,000.00	2019
5	\$ 162,326,000.00	2018
6	\$ 146,596,000.00	2017
7	\$ 134,686,000.00	2016
8	\$ 136,227,000.00	2015
9	\$ 99,720,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: DDE0CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

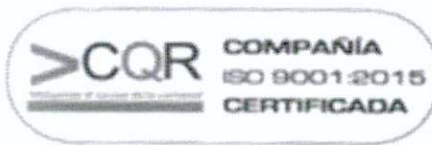
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 79581

Fecha: 21/02/2022

Página: 2 de 2

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:					
Código Sector: 005684071200000000		Dirección: CL 80B 94K 17		Chip: AAA0064JTTO	
Información Propietarios:		Total Propietarios: 5			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MARIA RODRIGUEZ VDA. DE VARGAS	C	20849753	20	N
2	CARLOS ARBEY VARGAS RODRIGUEZ	C	79560208	20	N
3	WILSON HERALDO VARGAS RODRIGUEZ	C	79700658	20	N
4	LUIS FREDDY VARGAS RODRIGUEZ	C	79466617	20	N
5	LUZ MERY VARGAS RODRIGUEZ	C	51946794	20	N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: DDE0CE5D3621

CERTIFICADO
GRATUITO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 04:09:38

Al Contestar Cite Este Nr.: 2022EE5956 O 1 Fol: 2 Anex: 7

ORIGEN: Sd:3227 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2022ER4246 INFORMACIÓN A LA DESAJ DE LA RESPUESTA
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4246 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Solicitud Inicial: Correo Electrónico del 18/02/2022 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficio Juzgado: O-1221-4881 del 15/12/2021 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO de menor cuantía No. 11001400305220090013700
Iniciado Por: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1
Contra: LUZ MERY VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 2.917.301 Y LUIS FREDY VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 79.466.617 (Juzgado de Origen 52 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de la referencia, solicitud allegada por el señor MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, Director del Departamento Jurídico del Grupo Procrédito, donde requiere certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-202842, para que obren dentro del proceso que adelanta el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al respecto se informa:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE5944 del 21/02/2022, dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá a la señora Liliana Graciela Daza, Profesional Universitario, anexando la Certificación Catastral¹, del predio identificado con FMI. 50C-202842, según Radicación No. 2022-79581, acorde con la información registrada en la base de datos

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.bogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574

08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

catastral, para que obren dentro del proceso EJECUTIVO de menor cuantía No. 11001400305220090013700, que adelanta el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., (Se anexa copia del oficio).

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE5944 del 21/02/2022 en Tres (3) folios

Solicitud 2022ER4246 en Cuatro (4) folios

Elaboró: Lady Moreno//SUPAC *LH*

Revisó: Alberto Franco Silva // SUPAC *AF*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

Remision Oficio No. 0-1221-4881

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

Jue 17/02/2022 9:07

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Por medio de la presente remito Oficio No. 0-1221-4881 dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogota.

Con el fin de solicitar evidenciar el avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria No. 50C-202842.



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO
(1) 744 47 99 EXTENSION 100
AVENIDA EL DORADO CALLE 26 No.- 68C -61 OFICINA 829
EDIFICIO TORRE CENTRAL DAVIVIENDA
BOGOTA D.C.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

18/2/22 7:37

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-4881
Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400305220090013700**
iniciado por UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1 **contra** LUZ MERY
VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 2.917.301 Y LUIS FREDY VARGAS RODRÍGUEZ C.C.
79.466.617 (Juzgado de Origen 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
previo el pago de las expensas a que haya lugar, expida con destino a este
despacho la certificación catastral donde se evidencie el avalúo catastral
del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-202842, perseguido
dentro del proceso de la referencia

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Andrea Vargas

317576



Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 52-2009-137 JUZ 10 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Cc: Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

9 de febrero de 2022, 10:45

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1221-4881 ordenado(s) en auto de fecha 2 de diciembre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

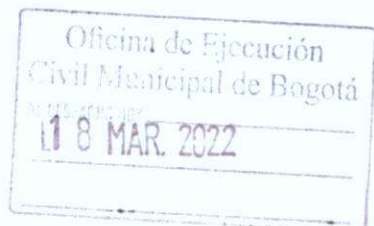
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 juz10-52-2009-00137.pdf
38K



169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **052-2009-00137-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO. Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATRASTRO DISTRITAL (Fl. 129-130 vuelto C.2).

Notifíquese,


FLORANGELA BARRERA FLÓREZ
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de abril de 2022

Por anotación en estado N° 056 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

C.I. 317576

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2009 - 0137
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DEMANDADOS: LUIS FREDDY VARGAS RODRIGUEZ
LUZ MERY VARGAS RODRIGUEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALÚO INMUEBLE

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con mi acostumbrado respeto; procedo a presentar el avalúo del inmueble, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para lo cual, solicito se sirva tener en cuenta el valor catastral, incrementado en un 50%, de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 444 del Código General del Proceso así:

1. Inmueble: 50C-202842

Valor del avalúo catastral año 2022	\$178.690.000.00
Incremento del 50%	\$ 89.345.000.00
Valor total del avalúo	\$268.035.000.00

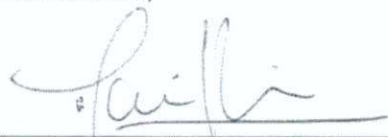
AVALÚO DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE: \$268.035.000.00

Teniendo en cuenta que solo se embargaron dos cuotas partes de cinco, procedemos a realizar el avalúo respecto de los dos titulares de dominio cuyos derechos fueron embargados en el presente proceso:

2 cuotas partes de 5 equivalentes al 40% del valor del inmueble, tenemos que el avalúo a fin de rematar las referidas cuotas partes ascienden a la suma de:

AVALUO TOTAL DE LAS DOS CUOTAS PARTES EMBARGADAS DEL INMUEBLE:
\$107.214.000.00

Atentamente,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P. No.- 143.762 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **008-2019-00687-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° **13A** de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **033-2020-00001-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° **134** de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 033-2019-00768-00

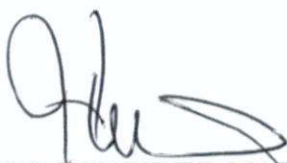
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Se requiere a Secretaría para que informe la suerte del escrito en el que se allega la liquidación del crédito del proceso de la referencia y sea agregada de manera **inmediata**.

SEGUNDO: Se requiere al ejecutante para que allegue la liquidación de crédito que refiere en el escrito que antecede, como quiera que una vez revisado el expediente, no se encontró trámite pendiente por parte del despacho relacionado con la liquidación de crédito.

Surtido lo anterior, se ordena a Secretaría correr el traslado de la misma en los términos del art. 110 del C G del P., e ingrese inmediatamente al despacho.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 13A de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **084-2017-00759-00**

En atención a las documentales que anteceden y como quiera que en el expediente reposa una autorización suscrita por el ejecutante, en la que solicita de manera expresa la elaboración y posterior entrega a su apoderado de los títulos judiciales que se encuentren a su favor, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, elabórense nuevamente las órdenes de pago ordenadas en auto del 22 de enero de 2022, en los términos y a nombre de quien autoriza el ejecutante en la documental que obra a (fl 67 vuelto).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **042-2017-00302-00**

Sería del caso proveer sobre la solicitud de señalamiento para llevar a cabo la diligencia de remate de no ser porque observa el despacho, que se dan los presupuestos del inciso segundo del art. 457 del C G del P., en tal virtud y haciendo uso de los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, se dispone:

ÚNICO: Requerir a las partes para que alleguen el avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del numeral 4 del artículo 444 del C G del P, como quiera que último que obra dentro del plenario data del 2019.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 13A de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2007-00914-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 60-2012-01127 de ELENA ALEXANDRA BUSTOS contra GERMAN ROJAS OLARTE, el cual cursa en el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiése y tramítese por Secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$ 12.000.000.00

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 016-2014-01145-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Como quiera que a la fecha no ha sido posible establecer la ubicación de los dineros existentes para este asunto, así como del informe secretarial que precede, por secretaría oficiar al Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión (hoy 16 de Pequeñas Causas) para que informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

Para mayor ilustración adjuntar copia de los folios 135 y 145.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 33354

Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020

Señor:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-41-89-016-2014-01145-00 iniciado COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA COOPSERVIANDINA NIT.800.130.007-0 contra JOHN HENRY RAMÍREZ HERNÁNDEZ C.C.80.151.617 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que convierta los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias a la cuenta **No. 110014303000** del Banco Agrario de Colombia, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se anexa copia del reporte del Banco Agrario a folio 84 reverso y 85 C.V. *OK*
ESCANEAR NOTAS

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria del Socorro Ospina
MARIA DEL SOCORRO OSPINA
Profesional de la Universidad de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA I
INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE COOPSERVIANDINA CON NIT.

No DE TITULO		OFICINA	DEL DE	No DE	Cuenta Judicial		FECHA	DEPOSITO						
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI
4	10	4839604	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20141226	20160331	171.144,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	4872729	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150129	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	4902911	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150226	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	4937684	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150327	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	4972033	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150429	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5001980	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150527	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5044718	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150626	20160331	379.051,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5083863	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150729	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5138147	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150827	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5195284	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20150929	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5238248	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20151028	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5289688	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20151126	20160331	379.051,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5343597	230	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20151230	20160331	177.438,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5361886	30	1	1	0	3103	110012041724	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	20160127	20160331	189.437,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	5442599	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	171.144,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442647	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442678	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442723	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442776	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442815	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442908	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	379.051,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5442975	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1

4	10	5443359	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5443477	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5443631	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5443816	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	379.051,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5443976	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	177.438,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5444008	10	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160331	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5548294	30	1	1	0	3103	110012041016	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20160526	0	189.437,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	5584077	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160614	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5584078	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160614	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5584079	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160614	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5601315	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160629	20170605	404.699,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5645403	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160727	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5692169	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160829	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5741511	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20160928	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5777487	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20161027	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5822716	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20161128	20170605	404.699,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5863200	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20161227	20170605	189.437,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5891777	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170127	20170605	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5932008	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170227	20170605	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	5973824	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170330	20170605	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6012650	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170427	20170605	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6055668	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170530	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6097502	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170628	20180618	427.953,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6152844	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170728	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6199879	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170829	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6248364	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20170927	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6296425	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20171027	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6346208	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20171128	20180618	427.953,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6395452	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20171227	20180618	200.314,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6426165	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180126	20180618	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6476901	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180227	20180618	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1
4	10	6526497	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180327	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6575204	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180426	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6628039	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180528	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1

4	10	6677701	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180626	20200625	445.450,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6731712	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180726	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6784799	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180828	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6833133	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20180926	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6882707	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20181029	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6931009	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20181127	20200625	445.450,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	6979510	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20181226	20200625	208.500,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7023517	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190128	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7064468	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190226	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7108685	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190327	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7159321	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190426	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7204716	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190528	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7245988	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190626	20200625	459.620,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7296066	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190726	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7341288	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190827	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7389564	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20190926	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7432551	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20191028	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7473920	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20191126	20200625	459.620,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7526924	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20191226	20200625	215.135,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7556456	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200128	20200625	223.300,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7600639	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200226	20200625	223.300,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7638782	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200326	20200625	223.300,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7671354	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200428	20200625	223.300,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7698205	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200527	20200625	223.300,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7720708	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720709	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720710	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720711	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	445.450,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720712	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720713	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720714	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720715	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720716	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	445.450,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720717	10	1	1	0	0	110012041800	016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20200914	208.500,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3

4	10	7720720	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200914	215.135,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720721	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200914	215.135,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720722	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200914	215.135,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720723	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200914	215.135,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720725	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200914	215.135,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7720726	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	20200903	459.620,00	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	3
4	10	7720727	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	215.135,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720728	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	215.135,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720729	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	215.135,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720730	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	215.135,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720731	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	459.620,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720732	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	215.135,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720733	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720734	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720735	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720736	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7720737	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200625	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7721985	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200625	0	477.075,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7754690	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200729	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7779484	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200826	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7793323	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200903	20200914	166.787,05	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7793324	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJECCIVIL MPAL BOGOTA	20200903	0	292.832,95	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7809862	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20200928	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7837607	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20201027	0	223.300,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7867037	30	1	1	0	3103	110012051716	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	20201126	0	150.295,00	PENDIENTE DE PAGO	1

ACCIONES

DEPOSITOS ESPECIALES

800.130.007-0 Y COMO DEMANDADO JOHN HENRY RAMIREZ HERNANDEZ CON C.C. 80.151.617 CON FECHA DE CORTE FEBRERO 02 DE 202

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (563 KB)

RESPUESTA FINAL PQR 1496774;

Remito comunicación, favor abrir el mensaje adjunto



Andrés F. López

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

AlopezM@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,

Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438795

Teléfono: 322 767 2609

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021

GOC-AODE-2021-10477
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Su oficio No. 33353 de fecha 02 de diciembre de 2020 y recibido en esta dependencia el 25 de enero de 2021.
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-41-89-016-2014-01145-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA COOPSERVIANDINA Nit. 800.130.007-0 contra JOHN HENRY RAMIREZ HERNANDEZ CC. 80.151.617 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión).

Respetada doctora Maria Isabel:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante la COOPERATIVA COOPSERVIANDINA identificada con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandado JOHN HENRY RAMIREZ HERNANDEZ con CC. 80.151.617, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 02 de febrero de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1496774" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente a la COOPERATIVA COOPSERVIANDINA.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 80.151.617 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 800-8

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,

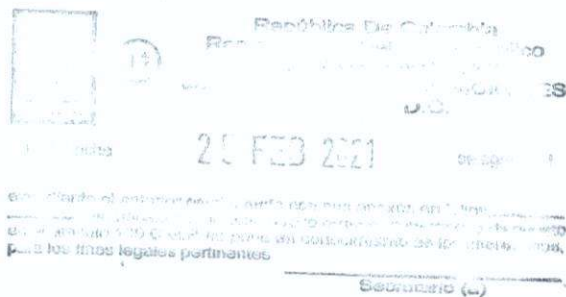
JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-2537

PQR 1496774.



Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: Carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



**El campo
es de todos**

Minagri

RE: ASUNTO: CONVERSIÓN TÍTULOS PROCESO 2014-01145

Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Me permito solicitar cordialmente el número de identificación de las partes con el fin de proceder a realizar la consulta si existen títulos consignados a este despacho del proceso bajo referencia 2014-01145

Cordialmente,

Correo de RESPUESTA j16pqccmbta/a cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CRA 10 Nro 14-30 Piso 9 - EDE JARAMILLO MONTOYA

Telefax. 3420328

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 15:28

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ruth Yamile Castro Pinto

<rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ASUNTO: CONVERSIÓN TÍTULOS PROCESO 2014-01145

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

En atención a su solicitud le informo que el proceso del asunto no ha sido conocido por este despacho así mismo téngase en cuenta que dicha comunicación está dirigida al Juzgado 16 Civil Municipal de descongestión (hoy 16 de Pequeñas Causas) y no a esta sede judicial, por ende, se reenvía a dicho Juzgado.

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

De: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 15:38

Para: Fredy Andres Valderrama Paez <fvalderp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: CONVERSIÓN TÍTULOS PROCESO 2014-01145

87174 4-MAY-21 9:09

87174 4-MAY-21 9:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-16
lema
43P-36-10
Lema Ofy
#2

De: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 12:20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 057-2013-00946-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que informe dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, el trámite impartido al oficio No. 0839 de fecha 21 de julio de 2016, así como del No. 2417 de fecha 23 de octubre de 2018, y del No. 15566 de 13/03/2021, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C. G. del P.

Anéxese copia de los referidos oficios para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 052-2018-00054-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2009-01246-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiése** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiése al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2009-01246-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegare a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$18.000.000,00 M/cte.

Finalmente, se requiere al memorialista para que eleve las peticiones que a bien tenga, pero de manera separada, como quiera que ahora solicita informe de títulos que corresponden al cuaderno principal y solicitud de medidas cautelares, esto con el fin de evitar desorden y confusión dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2019-00516-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2017-01020-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$123.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 019-2019-00982-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Banco Agrario de Colombia, (Fl. 57 C.1), respecto de la inexistencia de dineros para este asunto.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

**Vicepresidencia
Gerencia
Área**

Bogotá D.C., 22 de junio de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

sistemausuariopoechbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

quidofejec.bogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1740943

OFICIO NO. OOECM-0522AV-4892

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001418901920190098200 INICIADO POR COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR – COPIDESARROLLO NIT. 830.060.785-0 CONTRA VICTOR MANUEL AVILA RINCON C.C. 72.165.127 (JUZGADO DE ORIGEN 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 22 de junio de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico dofensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Línea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

www.bancoagrario.gov.co

     [bancoagrario](http://bancoagrario.gov.co)



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en
   
[bancoagrario](http://bancoagrario.gov.co)



**El campo
es de todos**

Minagricultura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 019-2019-00982-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el accionante y vista (Fl. 78 C.2), así como de la revisión de la liquidación del crédito y costas aprobadas, se amplía la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2019.

Limítese la medida a la suma de \$14.600.000.00 M/cte. Oficiése a las entidades respectivas previniéndoles en los términos del numeral 9 del art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2008-00346-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por el ejecutante cesionario respecto de la pérdida y denuncia de los oficios que ordenados mediante providencia de fecha 02 de julio de 2019, (Fl. 73).

SEGUNDO: Secretaría actualícense los oficios No. 41457 al No. 41462 de fecha 09 de julio de 2019, de igual manera enviarlo al correo electrónico del ejecutante para que dentro del término de (10) diez días posteriores a la notificación de esta providencia acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ